



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 018/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CDH1-13/2023, la nota presentada por las señoras Teresa Muñoz Romero y Martha Márquez de Huaylla, Secretaria General y Presidente de la Sociedad Mutual Católica "San José", dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, solicitando condecoración a la Sociedad Mutual Católica "San José", en conmemoración a sus 100 años de fundación.

Que, la historia de la Sociedad, cobijada en escritos, libros, actas, documentos, fotografías, cartas, medallas, oficios, conservadas como reliquias, dan testimonio que hubo vida, aprendizaje, entrega, donde cada presidente, directiva, socias y socios, pusieron el hombro, el espíritu y las manos unidas con hermandad, llevando en alto el nombre de la sociedad, hoy Centenaria, al cooperar en beneficio de otras personas, se enriquece indirectamente la vida. Han transcurrido cien años, uno de mayo histórico, bendecido con muchos corazones unidos, emocionados, respetuosos, responsables, solidarios, comprometidos a trabajar y marchar siempre hacia el progreso, como manda el mutualismo que es escuela de ayuda mutua y meta de justicia, bajo el lema "Unos por otros y Dios por todos".

Que, por acta de fundación del año 1923, se tiene que: En la ciudad de Sucre, Capital de la República de Bolivia, el día 1° de mayo a horas 15 p.m., se constituye una Sociedad Mixta denominada "Sindicato Católico de Señoras y Obreros de San José", cuya duración será indefinida, teniendo por lema: "Unos por otros y Dios por todos".

Que, el Auto Supremo de Aprobación del Ministerio de Justicia y Gobierno, de 16 de noviembre de 1923, Resuelve: Aprobar los Estatutos del Sindicato Católico de Obreros de San José; asimismo, la Resolución Suprema N° 209155 de la Presidencia de la República, de 15 de mayo de 1991, Resuelve: Modificar los estatutos de la Sociedad Mutual Católica de Señoras y Obreros "San José", en sus XX Capítulos y 46 artículos.

Que, por Certificado de Control, Reserva y Aprobación de Denominación de Nombre o Razón Social de la Personalidad Jurídica, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Certifica: la denominación de la Sociedad Mutual Católica "San José", Entidad Civil sin fines de lucro, con registro N° 079/2017.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

S.O.:047/23  
INF. N° 037/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.48



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CIVICO" a la:

**SOCIEDAD MUTUAL CATÓLICA "SAN JOSÉ"**

En conmemoración a sus 100 años de fundación y de cooperación mutua en beneficio de otras personas, bajo el lema "Unos por otros y Dios por todos".

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 12 de mayo de 2023, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los tres días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés.

Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los .....08.....días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés.

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:047/23  
INF. N° 037/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.48